



PUNTA ARENAS, Noviembre 03 de 2009

NUM. 3796 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N° 6568**, asignado a Memo 28/GC, de fecha 02 de Noviembre de 2009, de la Directora de Gestión Cultural;
- ✓ Convenio de Transferencia de Recursos 15% Asignación Directa Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009, de fecha 22 de Octubre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena;
- ✓ E-mail, de fecha 03 de Noviembre de 2009, de Alcaldía;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008; 3781 de 02 de Noviembre de 2009 ;

D E C R E T O:

APRUEBASE EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS 15% ASIGNACIÓN DIRECTA FONDO PROVISIÓN CULTURAL 2% FNDR-2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y el Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena, con fecha 22 de Octubre de 2009. Para financiamiento de 12 Pasajes (Punta Arenas-Santiago-Punta Arenas) en patrocinio de la Orquesta de Cuerdas del Conservatorio de Música de la Universidad de Magallanes, para participar de la "Sexta Jornada de Orquestas Sinfónicas Juveniles desde Los Templos de la Ciudad" y "11° Encuentro Nacional de Música Docta" por un monto de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



Elvira Friz Valenzuela
ELVIRA FRIZ VALENZUELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



Vladimiro Mimica Cárcamo
VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/EFV/pva.-

DISTRIBUCION:

- Gobierno Regional Magallanes y Antártica Chilena
- Alcaldía
- **O.I.R.S.**
- Gestión Cultural
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, **22 OCT. 2009**, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **MARIO J. MATURANA JAMAN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 5.364.467 - 8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2° piso, a quien se denominará indistintamente "el Gobierno Regional", y, por otra, la **IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, con representación legal de don **MAURICIO JAVIER TORRES BARRÍA**, Alcalde (S), chileno, cédula de identidad N° 12.937.443 - 8 ambos domiciliados en Plaza Muñoz Gamero N° 745, Comuna de Punta Arenas, a quien se le denominará indistintamente como "la Municipalidad", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del convenio directo de que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional en materias culturales han sido señaladas en: el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.035; la Estrategia Regional de Desarrollo (aprobada por el Consejo Regional en el año 2000); el Reglamento y Bases Administrativas del 2° Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009 (modificado por Res. Exenta (G.R.) N° 79 de fecha 07.07.2009 y aprobadas por Res. Exenta (G.R.) N°80 de fecha 07.07.2009, respectivamente)
2. Que, de conformidad con las instrucciones impartidas por MIDEPLAN, mediante Oficio Ordinario N° 051/2899, de fecha 21 de diciembre de 2004, corresponderá a los Gobiernos Regionales, definir los procedimientos para asignar los recursos que decida destinar a subvencionar actividades culturales.
3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.314 de 12.12.2008 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2009, partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 19 (común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales), y 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "Los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 2% del total de sus recursos, para destinarlos a subvencionar actividades de carácter cultural, que efectúen las municipalidades o instituciones privadas sin fines de lucro."
4. Que, a fin de ejecutar el programa mencionado, el Ministerio de Hacienda ha destinado la suma de \$140.935.000 (ciento cuarenta millones novecientos treinta y cinco mil pesos), para Municipalidades, con cargo al Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corriente, Item 03 Otras Entidades Públicas, Asignación 001 Municipalidades - Actividades Culturales del Presupuesto año 2009, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
5. Que, para el 2° Llamado 2009, se dispone de \$16.761.693 (dieciséis millones setecientos sesenta y un mil seiscientos noventa y tres pesos), correspondiente al saldo del 15% de libre disposición del Sr. intendente, para el financiamiento vía asignación directa, de iniciativas presentadas por Municipios de la región.
6. Que, mediante Acta N° 30/2009 correspondiente a la 30ª Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2009, el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la siguiente moción, relativa a las iniciativas que demandan financiamiento del 15% de libre disposición del 2° Llamado Fondo Provisión Cultural 2%: "Financiamiento de 12 Pasajes Aéreos (Punta Arenas- Santiago - Punta Arenas) en patrocinio de la Orquesta de Cuerdas del Conservatorio de Música de la Universidad de Magallanes, para participar de la "Sexta Jornada de Orquestas Sinfónicas Juveniles desde los Templos de la Ciudad" y "11º Encuentro Nacional de Música Docta", actividades a realizarse desde el 05 al 16 de noviembre del presente año, en la ciudad de Santiago, por un monto de \$1.500.000"
7. El oficio N° 693 de fecha 20.10.2009, del Intendente y Presidente del Consejo Regional, que informa acuerdo del financiamiento de proyectos en el marco del 15% de libre disposición del 2° Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en el N°6 de esta cláusula, se encuentra facultado para suscribir con la "la Municipalidad" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos.



SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a "la Municipalidad" para el financiamiento de 12 pasajes aéreos Punta Arenas - Santiago - Punta Arenas, por un monto total de: **\$ 1.500.000 (un millón quinientos pesos)**, para que 12 alumnos de la Orquesta de Cuerdas del Conservatorio de Música de la UMAG participen en "Sexta Jornada de Orquestas Sinfónicas Juveniles desde los Templos de la Ciudad" y "11° Encuentro Nacional de Música Docta"

"La Municipalidad" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con: el Reglamento y las Bases Administrativas del 2° Llamado Fondo Provisión Cultural 2% FNDR-2009, y todo documento oficial, que ha formado parte integrante de este proceso.

Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a "la Municipalidad" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la actividad antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas tercera, cuarta, quinta y sexta de los Antecedentes del Convenio.

TERCERO: DEL PLAZO

La ejecución de la iniciativa sólo podrá iniciarse a partir de la fecha de la Resolución del Servicio de Gobierno Regional que apruebe este Convenio de Transferencia de Recursos.

Cualquier modificación a las fechas establecidas en el convenio, deberá ser presentada al Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud y se pronunciará favorable o desfavorablemente según corresponda. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al año presupuestario.

Los fondos transferidos deberán ser ejecutados y rendidos hasta el 31 de diciembre de 2009.

CUARTO: DEL MONTO

El monto asciende a la suma de: **\$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Item 03, Transferencias Corriente a otras Entidades Públicas para Actividades Culturales del Presupuesto año 2009, del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena:

El valor de la actividad cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirán de la siguiente manera:

Nombre Iniciativa	Valor (\$)
Participación en "Sexta Jornada de Orquestas Sinfónicas Juveniles desde los Templos de la Ciudad" y "11° Encuentro Nacional de Música Docta"	\$ 1.500.000

QUINTO: DEL PAGO

A la firma del presente Convenio, el Gobierno Regional transferirá a "la Municipalidad", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2009, el monto total indicado en la cláusula precedente.

Las partes dejan expresamente establecido que:

1. Conforme lo faculta la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto del Sector Público año 2009, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 19, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975
2. Los recursos que involucra el programa se transferirán a "la Municipalidad" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA

"La Municipalidad" a través de su representante legal, deberá rendir cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución del objeto del presente Convenio, en plazo máximo no podrá superar al 31 de diciembre de 2009, según lo previsto en la cláusula tercera.

Del mismo modo, "la Municipalidad" deberá evacuar un Informe al Gobierno Regional que dé cuenta de las actividades realizadas, una vez finalizada cada una de ellas y una evaluación al final de las actividades comprometidas.

SÉPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del programa, a través de la División de Desarrollo Regional.

Al efecto, "la Municipalidad" deberá:

- a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. Si procediere, "la Municipalidad" deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.



b) Mantener a disposición del Mandante cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento por parte de "la Municipalidad" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula segunda que, según se indica, forman parte integrante del mismo.
2. Si "la Municipalidad", por causa que le sea imputable, no inicie las actividades encomendadas en las fechas que se indican modificaciones descritas según cláusula tercera.
3. Si "la Municipalidad" paralizare el desarrollo del programa en el período descrito en la cláusula tercera y sin motivo justificado.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de "la Municipalidad".

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



MARIO J. MATURANA JAMAN
INTENDENTE
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MAURICIO JAVIER TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)
II. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

RKM/DOJ/JGF